



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00198 00
DEMANDANTE: ROSA IDALY JARAMILLO DUQUE
DEMANDADO: FABRICATO S.A., EXELA SERVICIOS
TEMPORALES S.A., APOYOS
INDUSTRIALES S.A. y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLÍN

En el presente proceso ordinario laboral, mediante auto del 23 de agosto de 2023, el Despacho resolvió exhortar a EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A. y APOYOS INDUSTRIALES S.A., al respecto, EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A., dio respuesta sin aportar los documentos requeridos, indicando que en ningún momento tuvo alguna relación laboral, ni de ningún tipo, con la señora demandante, lo que hace imposible certificar o aportar la información pedida por el despacho. (Doc.24).

Por su parte APOYOS INDUSTRIALES S.A. pese a que el Oficio N° 326 fue enviado a la dirección de notificaciones judiciales que reposa en su certificado de existencia y representación legal contabilidad@laborales.com.co, a la fecha no se ha recepcionado respuesta de tal exhorto; así las cosas, el Despacho previo a dar apertura al incidente de sanción y proceder a dar aplicación a los poderes correccionales del Juez, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP, dispondrá exhortar por segunda vez a la demandada APOYOS INDUSTRIALES S.A., para que en el término judicial de quince (15) días de respuesta al citado oficio e informe las razones por las cuales no ha dado respuesta, una vez vencido el término y si aún persiste la omisión en su respuesta, se procederá a dar apertura al incidente por desacato advirtiéndosele que podrá incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP. Librese y envíese el oficio por Secretaria.

Por otro lado, debe advertir el Despacho que, el día 20 de septiembre de los corrientes, la parte demandante notificó en debida forma a la demandada APOYOS INDUSTRIALES S.A. como consta en el Documento 25 del expediente digital, sin embargo, hasta la fecha no ha presentado contestación a la demanda, así las cosas, se dará por NO CONTESTADA.

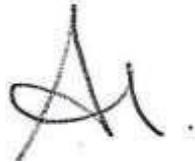
Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 5 de marzo de 2024 a las 3:30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19686971>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 179 de octubre 26 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria